

# **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

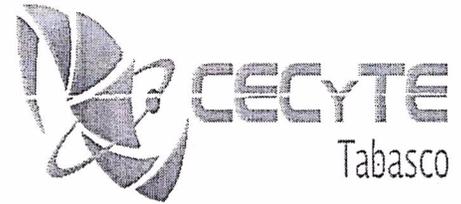
**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE**

**CONCRETEV S.A. DE C.V.**

**Y**

**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco 25 de Septiembre de 2018.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **CONCRETEV S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. ANA ESPERANZA CONTRERAS YEDRA**, EN SU CARCETRE DE GERENTE GENERAL, Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**CONCRETEV**" Y "**EL CECYTE**", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "CONCRETEV" QUE:

1.1. Es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida ante notario público Lic. **JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO**, Acta número **604** de fecha **08 de Abril de 2016**.

#### 1.2. TIENE POR OBJETO:

La operación y explotación del servicio público de autotransporte federal de carga general en sus diversas modalidades, incluyendo materiales y residuos peligrosos y objetos voluminosos de gran peso y/o volumen, grúas industriales por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para el caso le otorgue la secretaria de comunicaciones y transportes, así como los gobiernos estatales o municipales.

2).- La producción, fabricación, compraventa, transporte, colocación, importación y exportación de agregados, cementos, morteros, concretos y elementos prefabricados de cualquier clase, así como de productos necesarios y complementarios para su fabricación.

3).- La explotación de minas y canteras de toda clase, así como otras actividades conexas; la excavación, extracción, movimientos, transportación, almacenamiento y venta de agregados y materiales de relleno.

4).- La realización de toda clase de construcciones, remodelaciones y urbanización, obras civiles, de infraestructura, industriales, comerciales, electromecánicas, hidráulicas, viales, marítimas, portuarias y aeroportuarias, estructuras de concreto y metálicas, techumbres, forja y soldadura, servicios de maquinado y soldadura industriales, pailería en general, terracerías, caminos, acotamientos, puentes, pavimentaciones hidráulicas y asfálticas, alcantarillados, drenaje, canales, drenes, obras de dragado, desazolve y protección, instalaciones de redes de agua potable, obras eléctricas de alta y baja tensión, alumbrado público, líneas de conducción y redes de distribución de todo tipo de fluidos, protección anticorrosiva, aislamientos térmicos instalaciones de redes y equipo de climatización, refrigeración, iluminación, sonido, telefonía y computación, acabados para pintura, texturizados, impermeabilizantes, pisos, carpintería, tapices, telas, cortinas, persianas y todo lo relacionado con la decoración en general. La participación en toda clase de concursos y ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal y de organismo descentralizados.

- 5).- La instalación, operación, mantenimiento de toda clase de subestaciones eléctricas, plantas de tratamiento, de agua potable e infraestructura urbana en general ya sean propias, concesionadas o de terceros, públicas o privadas.
- 6).- La asesoría, consultoría, gestoría, peritajes, avalúas y prestación de servicios de capacitación, planeación, supervisión, administración y dirección, de obras, técnicos, administrativos, comerciales y financieros a personas físicas, empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen directa o indirectamente a los negocios inmobiliarios y de la construcción o que posean, arrienden o administren activos inmobiliarios. Estudios de campo de suelos, de carácter urbano, ambiental, social, político económico y cultural; anteproyectos y proyectos urbanísticos, arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, de ingeniería industrial, y ejecutivos en general.
- 7).- Compra, venta, fabricación, manufactura, distribución, equipo, materiales de construcción, instalaciones, acabados, decoración, subarrendamiento, transporte, reparación, importación y exportación de maquinaria, equipo, materiales de construcción, instalaciones, acabados, decoración e industriales, refacciones, accesorios, herramientas y todos aquellos bienes necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.
- 8).- Compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de aceites, lubricantes, solventes, productos químicos, desengrasantes y material de limpieza doméstica e industrial, llantas automotrices e industriales, refacciones, bombas, motores de gasolina y diésel, automotriz e industrial y todo tipo de maquinaria industrial.
- 9).- Comprar, vender, prestar, hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana, incluyendo la importación y exportación de bienes.
- 10).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; el ser representante, agente, comisionista, franquiciatario o de cualquier manera representar personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras.
- 11).- El uso y explotación de tecnología y derecho de autor, obtener, otorgar y aprovechar patentes, franquicias o de cualquier marcas, nombres comerciales, acciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, concesiones de alguna autoridad y de todo tipo de actividades.
- 12).- Adquirir y enajenar acciones, participaciones, parte de interés, obligaciones de toda clase de empresas, sociedades o formar parte de ella y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores.

- 13).- Asociarse en participación, ya sea como asociante o asociado y para la realización de cualquier tipo de actos de comercio, obras o prestaciones de servicios permitidos por las leyes.
- 14).- Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales, de servicios de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
- 15).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, y suscribir toda clase de título de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo IV de la ley del mercado de valores.
- 16).- La celebración de los actos y contratos de financiamiento, suscribir, aceptar, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito y en general la celebración e intervención de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.
- 17).- Obtener o conceder préstamos con o sin garantía, otorgar y recibir hipotecas, prendas, finanzas, garantías de cualquier clase o cualquier otra figura de seguridad, a fin de garantizar las obligaciones propias o a favor de terceras partes; aceptar, emitir, otorgar, endosar, garantizar, avalar y signar instrumentos negociables y cualquier otro tipo de documentos o títulos de crédito del artículo 9 de la ley general de títulos y operaciones de crédito abrir y manejar todo tipo de cuentas bancarias, con cualquiera de las instituciones autorizadas que conforman el sistema financiero mexicano; celebrar cualquier tipo de contrato, convenio y transacción, ya sean civiles, mercantiles o laborales, cesiones de derecho de cobro, a fin de llevar a cabo su objeto social.
- 18).- Otorgar garantías personales, reales o fiduciarias o de cualquiera otra índole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tenga o no relaciones de negocios, previa aprobación del consejo de administración o del administración único en su caso, en forma de fianza, aval, prenda, hipoteca o cualquier otro medio permitido en derecho, con o sin contraprestación a favor de cualquier persona.
- 19).- La adquisición, o por cualquier otro título posesión, comercialización, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, administración y contratación del uso y goce de bienes muebles, derechos reales y personas, así como de inmuebles, necesarios o convenientes para la realización de sus fines sin más restricciones en cuanto a estos últimos, que las señaladas por las leyes.
- 20).- En general la celebración de toda clase actos, operaciones, transacciones, contratos, convenios, títulos ya sean civiles, mercantiles o títulos de créditos, la ejecución de todos aquellos actos, necesarios, convenientes, conexos, anexos o incidentales, en cuanto resulten favorables para el desarrollo de los objetos anteriores o la ejecución de cuales quiera otros actos civiles o mercantiles permitidos por la ley.



#### MISION:

Satisfacer la demanda de concreto premezclado de nuestros clientes con productos y servicios de clase mundial, contribuyendo a cumplir las metas de calidad, costo y tiempo en sus proyectos constructivos, mediante la filosofía de valor expresada en nuestro servicio, experiencia y calidad.

#### VISION:

Ser la marca independiente de productos y servicios de concreto premezclado líder en el sureste de México, haciendo sinergia con nuestros clientes y proveedores, propiciando el desarrollo humano y profesional de nuestros colaboradores, en un marco de respeto a la comunidad y el medio ambiente, manteniendo nuestra calidad, servicio, experiencia e innovación.

#### NUESTROS VALORES:

Honestidad, Calidad, Integridad, Trabajo en equipo, Enfoque al cliente, Servicio, Experiencia, Innovación, Confianza, Respeto, Compromiso.

- 1.3. La **C.P. ANA ESPERANZA CONTRERAS YEDRA**, conforme a la cláusula Décima Sexta Del acta constitutiva fue nombrada Gerente General y Representante Legal conforme al nombramiento de fecha 08 de Abril del año 2016, que le fue otorgado en su favor por el Lic. JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número treinta y cinco, mismo que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.
- 1.4. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en éste instrumento jurídico.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes **CON160408P77**.
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, en Periférico Carlos Pellicer Cámara Arco Norte s/n Col. La Manga II, Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86068.

#### 2.- DECLARA "EL CECYTE":

- 2.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- 2.2. Que el 31 de Diciembre de 2015, el **Ing. Andrés Peralta Rivera**, fue designado Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha

sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.

- 2.3. Su finalidad es impartir educación del nivel medio superior basada en competencias profesionales en la modalidad de bachillerato tecnológico, y para ello, se han establecido planteles de este subsistema educativo en diversos municipios del estado, que propicien y garanticen una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo, privado, público y social, mediante las prácticas profesionales de los alumnos del colegio y para la prestación del servicio social de estos.
- 2.4.- El domicilio legal que señala, para los efectos del presente convenio, será el inmueble ubicado en el 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; con R.F.C. **CEC941119F94**.
- 2.5.- Que de conformidad con el artículo 22, del Decreto de Creación, antes citado, corresponde a la Dirección de Vinculación, ser la responsable de coordinar y supervisar la operación de los acuerdos contenidos en el presente instrumento, a los directores y personal responsable de vinculación de los planteles en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- 2.6 "EL CECYTE", proporcionará directorio de los servidores públicos con funciones de Dirección y la relación actualizada de carreras que se imparten en los diversos planteles del estado.
- 2.7 Que tiene interés en suscribir el presente acuerdo con la empresa "CONCRETEV" con el fin de enriquecer su propio que hacer integral en los planteles, y a través de la realización de los programas de servicio social y/o prácticas y formación profesional dentro del ámbito Académico, Científico, Cultural, Tecnológico y de apoyo Interinstitucional.
- 2.8 Este convenio no representa compromiso económico alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales, y su cumplimiento está supeditado a las posibilidades y disponibilidad de las partes para realizar las actividades.

### 3. "DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la empresa "CONCRETEV" y "EL CECYTE" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Conviene a las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

### SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres, seminarios y estancias de investigación, que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la empresa "CONCRETEV" y "EL CECYTE", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de alumnos con estancias, estadías, prácticas-profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de "EL CECYTE".

### TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la empresa "CONCRETEV" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir conforme a sus posibilidades cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para "EL CECYTE" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de su personal, para que colaboren en los Convenios Específicos que se realicen en el contexto de este documento.



- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite “EL CECYTE”.
- d) En lo posible, Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y científicas y aquellas que se deriven de las peticiones de “EL CECYTE”.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a alumnos de Instituciones o empresas, para desarrollar estancia y estadía, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de “EL CECYTE”.
- f) Facilitar en lo posible el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo con el calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con “EL CECYTE” y viceversa.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio “EL CECYTE” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las estancias y estadías del personal de la empresa “CONCRETEV”, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

**CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Fomentar los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante su estancia y estadía.
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

**QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO**

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada cuatrimestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del cuatrimestre siguiente.



Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

**SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la empresa "CONCRETEV" nombra como su representante a la **L.A.E. Rubi Escamilla Cruz**, Coordinadora de Ventas y Recursos Humanos, por su parte "EL CECYTE" nombra como su representante al **Lic. Miguel Ángel Muñoz Alamilla**, Director de Vinculación.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el "buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

**OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la empresa "CONCRETEV" con "EL CECYTE", ni el de éste con aquella.

- a) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la empresa "CONCRETEV" ni con "EL CECYTE".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

**NOVENA: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y por tiempo indefinido, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**DÉCIMA: MONTO FINANCIERO**

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes

- a) El incumplimiento objeto del presente Convenio.
- b) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES".
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

**DÉCIMA  
TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA  
CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

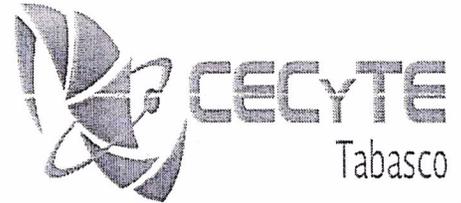
Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución.

**DÉCIMA  
QUINTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificador o Addendum correspondiente, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA  
SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

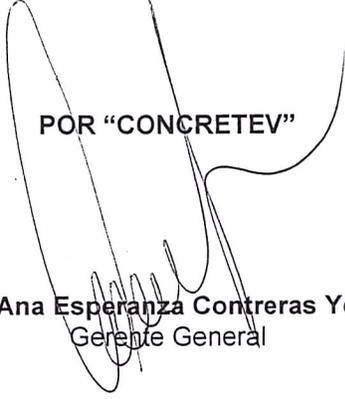


**DECIMA  
SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

En el supuesto que la diferencia o controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en el Municipio de Centro, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se firma por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**POR "CONCRETEV"**

  
**C.P. Ana Esperanza Contreras Yedra**  
Gerente General

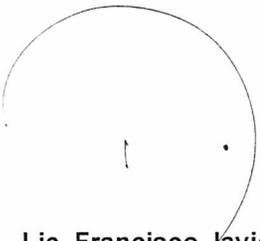
**POR "EL CECYTE"**

  
**Ing. Andrés Peralta Rivera**  
Director General

  
**L.A.E. Rubi Escamilla Cruz**  
Coordinadora de Ventas y Recursos Humanos

  
**Lic. Miguel Ángel Muñoz Alamilla**  
Director de Vinculación

**TESTIGOS**

  
**Lic. Francisco Javier Aguirre Morales**  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
del CECyTE-TABASCO.

  
**Lic. Ricardo Izquierdo Fuentes**  
Auxiliar de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
del CECyTE-TABASCO.